



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2023-MDSA/CM

San Andrés, 15 de Setiembre del 2023

VISTO: en La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de Septiembre del 2023, la propuesta para la designación de Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de San Andrés, formulada por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Qué; las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Organica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para la personas que prestan servicios en las entidades públicas del estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 92° de la Ley, concordante con el artículo 94° del reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCm. Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El Secretario Técnico puede ser un servidor de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones y es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No teniendo capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes;

Que, la referida norma establece que el Secretario Técnico estará encargado de: i) precalificar las presuntas faltas; ii) documentar la actividad probatoria, iii) proponer la fundamentación y iv) administrar los archivos emendados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública, así como no tiene capacidad de decisión y sus informes y opiniones no son vinculantes dependiendo funcionalmente de la oficina de la SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS de la entidad o la que haga sus veces;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 018-2023-ALC/MDSA**, de fecha 04 de Enero de 2023; se encargó al Abog. Héctor Conislla Quispe, Gerente de Asesoría Jurídica como **SECRETARIO TECNICO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES;**

Que, mediante **INFORME N° 428-2023-MDSA-GA/RR.HH** de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, en atención al **MEMORANDUM N° 0474-2023-GM-MDSA** de la Gerencia Municipal, remite las recomendaciones y el sustento legal de la propuesta para la designación de Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios – PAD de la Municipalidad Distrital de San Andrés; y considerando las atribuciones respectivas, se ha realizado la evaluación y análisis a los funcionarios con profesión de abogados que cumplen con los requisitos exigidos por Ley; proponiendo a la Abogada: Esabet Ucharima Alcántara, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

Que, la Gerencia Municipal a través del **INFORME N° 161-2023-GM-MDSA**, emitido por la Gerencia Municipal, remite al Concejo Municipal la propuesta para ocupar el cargo de Secretaria Técnica, responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario -I PAD, conforme al siguiente detalle:

- ABOG. RONAL HERNANDEZ DE LA CRUZ
- ABOG. ESABET UCHARIMA ALCANTARA
- CPC. YNOCENCIA JESUSA PEREZ ROMERO

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Organica Municipalidades, el Concejo Municipal; luego del debate correspondiente, por **MAYORIA**:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 018-2023-ALC/MDSA, de fecha 04 de Enero del 2023, en la que se encarga al Abogado: HECTOR CONISLLA QUISPE, las funciones de Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios – PAD.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a partir de la fecha a la **CPC YNOCENCIA JESUSA PEREZ ROMERO**, las funciones de Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, – PAD de la Municipalidad Distrital de San Andrés.

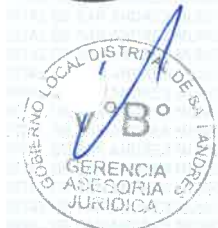
ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la CPC. Ynocencia Jesusa Pérez Romero y Sub Gerencia de Recursos Humanos, para su conocimiento y cumplimiento de acuerdo a Ley;

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Unidad de Tecnología de la Información realice su publicación en el portal web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

JOELA ARE DE LA CRUZ CANELO
ALCALDE



"El cambio lo hacemos juntos"